

**A. RELACIÓN CATALUNYA-ESPAÑA**

1. Respuesta política a un mandato democrático.

**B. GARANTÍA DE LOS DERECHOS SOCIALES****B.1 – Políticas sociales**

2. Déficit estructural de financiación del sistema público de salud.
3. Asistencia sanitaria universal básica.
4. Reducción de la financiación en políticas sociales.
5. Financiación insuficiente de la Ley de dependencia.
6. Exclusión residencial.
7. Pobreza energética.
8. Políticas activas de empleo.
9. Centros especiales de trabajo (CET).
10. Personas refugiadas.
11. Fondo de Asilo, Migración e Integración.
12. Programa de Desarrollo Rural (PDR).

**B.2 – Política fiscal y financiera**

13. Objetivo de déficit 2016.
14. Evolución del gasto público.
15. Modelo de financiación.
16. Limitación de medidas tributarias para incrementar ingresos.
17. Acceso al crédito (FLA).

**C. INCUMPLIMIENTOS DEL ESTADO CON CATALUNYA, INVASIÓN DE COMPETENCIAS  
E INTERFERENCIAS EN LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

18. Respeto al modelo de escuela catalana.
19. Becas universitarias.
20. Descentralización del 0,7% del IRPF para fines sociales.
21. Leyes del tercer sector y del voluntariado
22. Fondo de Ayuda Europeo para las Personas más Desfavorecidas (FEAD).
23. Gestión descentralizada de subvenciones en materia de inmigración.
24. Tasas judiciales y asistencia jurídica gratuita.
25. Consejo de Justicia de Catalunya.
26. Financiación de la policía de Catalunya-*Mossos d'Esquadra*.
27. Inversión en Catalunya en los Presupuestos Generales del Estado.

28. Disposición adicional tercera del *Estatut d'autonomia de Catalunya*.
29. Corredor del Mediterráneo y otras inversiones prioritarias.
30. Red de cercanías y regionales.
31. Modelo de gestión centralizada de puertos y aeropuertos.
32. Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro.
33. Ley de garantía de unidad de mercado (LGUM).
34. Impacto de la reforma del sector eléctrico en la industria.
35. Modelo catalán de comercio.
36. Acción exterior de la Generalitat de Catalunya.
37. Dificultad en el voto de los residentes en el exterior.
38. Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
39. Incumplimientos en materia cultural.
40. Papeles de Salamanca.
41. Ley catalana de profesiones del deporte.
42. IVA deducible de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales (CCMA).
43. Pérdida de un múltiplex de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales.
44. Conflictividad institucional.
45. Traspasos pendientes.

#### **D. EVITAR LA JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA**

46. Respeto a la autonomía local y sus cargos electos.

## **A. RELACIÓN CATALUNYA-ESPAÑA**

### **1. Respuesta política a un mandato democrático.**

Las elecciones del pasado 27 de septiembre establecieron una mayoría en el Parlament de Catalunya favorable a la creación de un nuevo Estado para Catalunya.

La voluntad democrática de los ciudadanos de Catalunya, expresada a través de su voto, confiere legitimidad a la acción política y parlamentaria de sus representantes.

Es obligación, por lo tanto, de los demócratas de buscar las vías de negociación y diálogo que posibiliten dar salida a las aspiraciones democráticas de la mayoría, que puede incluir, como mínimo, la celebración de un referéndum vinculante.

## **B. GARANTÍA DE LOS DERECHOS SOCIALES DE CATALUNYA**

### **B.1 Políticas sociales**

#### **2. Déficit estructural de financiación del sistema público de salud**

Desde el año 2010 y hasta el 2014, Catalunya se ha visto obligada a reducir su gasto sanitario alrededor de un 14% debido a la obligación de ajustarse preceptivamente a los objetivos de déficit. A partir del 2014 se considera que no es posible realizar ningún ajuste más sin que repercuta en la calidad del servicio. El problema del sistema sanitario no deriva tanto del gasto como en el déficit estructural de financiación del sistema público de salud.

El Gobierno español no sólo no ha abordado las posibles soluciones al problema, sino que ha tomado decisiones que han incrementado el gasto o ha impugnado medidas –como la tasa sobre la expedición de la receta médica- que hubieran contribuido a ajustarlo. Entre ellas destacan:

- Incremento del IVA de los productos sanitarios: 58 M€
- Aprobación, sin financiación estatal, de nuevos tratamientos para la hepatitis C: 170 M€.
- Estimación del impacto anual por desplazados no compensados en Catalunya: 18,5 M€.
- Eliminación del fondo de cohesión sanitaria: deuda pendiente de 30 M€.

#### **3. Asistencia sanitaria universal básica**

La Generalitat de Catalunya fue quien primero interpuso recurso de inconstitucionalidad a la limitación a la cobertura sanitaria derivada del Real decreto-ley 16/2012 del Estado.

Desde el primer momento se han buscado los mecanismos necesarios para continuar dando cobertura sanitaria a todas las personas con independencia de su

situación administrativa. Estas actuaciones han permitido que 137.017 personas que hubieran quedado excluidas de la cobertura ordinaria según la normativa del Gobierno español, hayan podido ser acreditadas como usuarias de la sanidad pública en Catalunya.

La Generalitat de Catalunya destina 170 M€ a dar cobertura sanitaria a colectivos que el Gobierno español pretende excluir.

La Generalitat de Catalunya acaba de impulsar el inicio de un proyecto de ley de acceso universal a la asistencia sanitaria para blindar la política que ya realiza en esta misma dirección.

#### 4. Reducción de la financiación en políticas sociales

En los últimos cuatro años, el Gobierno español ha reducido la financiación destinada a políticas sociales en un 91,78%. Se ha pasado de 76,6 M€ en 2010 a 6,3 M€ en 2015.

Desde el año 2011 siguen a cero las partidas destinadas a:

- Personas con discapacidad
- Programas específicos para mujeres
- Programas de prevención del maltrato infantil
- Programas para jóvenes
- Menores inmigrantes no acompañados

#### 5. Financiación insuficiente de la Ley de la dependencia

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, establece que la aportación de las CCAA debería ser como mínimo igual a la de la Administración General del Estado y que la financiación deberá ser suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las administraciones públicas correspondientes.

Desde el inicio de la aplicación de la Ley, el Gobierno español ha incumplido su parte de la financiación del modelo y ha reducido su porcentaje de participación:

	Generalitat de Catalunya		Gobierno español		Financiación pública	
2008	240,91	65,6%	126,46	34,4%	367,36	100%
2009	544,69	62,8%	322,67	37,2%	867,36	100%
2010	689,77	67,3%	334,97	32,7%	1.024,74	100%
2011	906,86	77,8%	258,44	22,2%	1.165,31	100%
2012	929,22	79,2%	243,54	20,8%	1.172,76	100%
2013	947,87	83,1%	192,22	16,9%	1.140,08	100%
2014	908,91	82,57%	191,84	17,43%	1.100,74	100%
2015	1.004,04	81,77%	223,88	18,23%	1.227,92	100%

Durante el 2015, la Generalitat de Catalunya aportó el 81,77% de la financiación pública y el Gobierno español tan sólo el 18,23%.

La aportación de los propios usuarios (copago) superó en el 2015 la aportación del Gobierno español: Generalitat de Catalunya = 1.004 M€ (67,79%); usuarios = 253 M€ (17,09%); Gobierno español= 224 M€ (15,12%).

Si durante el año 2014 la Generalitat de Catalunya hubiera destinado los mismos recursos que el Gobierno español, el 65% de las personas que recibieron ayudas de dependencia habrían quedado sin atención.

En los últimos 4 ejercicios (2012-2015), Catalunya ha dejado de percibir 336 M€ para financiar la Ley de dependencia, como consecuencia de los recortes del Gobierno español.

## **6. Exclusión residencial**

El Parlament de Catalunya aprobó por unanimidad la Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética surgida de una Iniciativa Legislativa Popular (ILP).

En ella se prevén medidas de prevención y gestión de situaciones de sobreendeudamiento (mediación, simplificación judicial) y medidas para evitar los desahucios (alquiler social obligatorio para algunos tenedores de vivienda, garantía de re-alojamiento, cesión obligatoria de viviendas vacías, garantía de otorgamiento de ayudas al alquiler).

Esta norma está amenazada de ser impugnada ante el Tribunal Constitucional por parte del Gobierno español

## **7. Pobreza energética**

Con la aprobación del Decreto ley 6/2013 la Generalitat de Catalunya definió y concretó la situación de vulnerabilidad económica y la obligación por parte de las empresas suministradoras de suspender los cortes de suministro cuando existiera informe de servicios sociales.

Dicho Decreto ley fue suspendido, a instancias del Gobierno español, por el Tribunal Constitucional.

Posteriormente, el Parlament de Catalunya aprobó la Ley 20/2014 para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo, que introducía nuevas obligaciones de información a las empresas suministradoras y creaba el Fondo de atención solidaria de suministros básicos.

Esta norma también ha sido cautelarmente suspendida por el Tribunal Constitucional a instancias del Gobierno español.

La norma actualmente vigente en Catalunya en este ámbito es la Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

Esta norma está amenazada por parte del Gobierno español de seguir el mismo camino que las dos anteriores: impugnación ante el Tribunal Constitucional y su suspensión.

## 8. Políticas activas de empleo

Catalunya sufrió en el año 2012 un recorte por parte del Gobierno español del 56% de los fondos económicos destinados a políticas activas de empleo, recibiendo únicamente 199 M€. En los siguientes ejercicios ha recibido 194 M€ en 2013; 176 M€ en 2014; y 219 M€ en 2015.

Recursos destinados del Gobierno español a Catalunya

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
431 M€	454 M€	199 M€	194 M€	176 M€	219 M€	275 M€

En 2016, debido principalmente a la buena gestión realizada por el Servicio de Ocupación de Catalunya, se recibirán 274,7 M€ (55,7 M€ más que el 2015); aun así, la cifra es un 39% inferior a la del 2011.

El Gobierno español transfiere los fondos asignados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales a Catalunya con un fuerte retraso, lo que implica que la ejecución de los programas y las acciones para luchar contra el paro se hagan a destiempo.

## 9. Centros especiales de trabajo (CET)

El Gobierno español ha reducido las ayudas destinadas a personas con discapacidad, lo que ha afectado a los programas dirigidos a los CET.

Actualmente las transferencias del Gobierno español para financiar estas ayudas no cubren ni la mitad del Salario Mínimo Interprofesional de las plantillas actuales de los CET catalanes (cuando debería cubrir el 100%).

En el 2015, la Generalitat de Catalunya destinó 73 M€ para políticas de empleo dirigidas a personas con discapacidad, financiando con recursos propios cerca de 38 M€. Así, y por segundo año consecutivo, la Generalitat de Catalunya aportó más recursos que el Gobierno español, que es quien tiene la competencia de financiar dichas políticas.

La Generalitat de Catalunya ha anticipado recientemente, tal y como ha hecho en los 4 últimos años, más de 33 M€ a la espera que el Gobierno español transfiera los recursos oportunos.

## **10. Personas refugiadas**

De las 16.000 personas refugiadas previstas, según la distribución pactada por los estados miembros de la UE, a día de hoy el Estado español sólo ha acogido a 18.

A principios de marzo, nueve CCAA exigieron al Gobierno español la convocatoria con carácter urgente de la Conferencia Sectorial de Inmigración.

Las administraciones catalanas están en disposición de acoger 4.500 personas refugiadas y así lo ha comunicado el President de la Generalitat de Catalunya al Comisario europeo de Inmigración. El Comisario Avramopoulos ha agradecido la oferta, recordando el incumplimiento del Gobierno español de su compromiso de asistencia.

La Generalitat de Catalunya tiene competencia exclusiva en la acogida e integración de los recién llegados y, por tanto, no se puede menospreciar su papel en el diseño de la estrategia de reubicación del Estado.

A día de hoy el Gobierno español no ha comunicado a ninguna institución catalana dato alguno sobre personas refugiadas: número previsto, momento de llegada, edad, perfil laboral o necesidades sanitarias.

## **Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)**

El Gobierno español anuló el Fondo estatal de acogida e integración, que suponía para Catalunya 43,5 M€, y gestionará unilateralmente el nuevo Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) creado por la Unión Europea.

## **11. Programa de Desarrollo Rural (PDR)**

El fondo del Programa de Desarrollo Rural para el período 2014-2020 ha sufrido una reducción global del 13,3% y ello es debido a la reducción del 74% la aportación del Gobierno español a este fondo. Por contra, la UE y la Generalitat de Catalunya han aumentado su aportación, en un 11% y un 1% respectivamente.

De los 810,8 M€ que se destinarán al Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Catalunya, la Generalitat de Catalunya aporta 404,9 M€ (49,9%); la UE, 348,6 M€ (43%); y el Gobierno español, 57,3 M€ (7,1%).

## **B.2 – Política fiscal y financiera**

### **12. Objetivo de déficit 2016**

La distribución de los objetivos de déficit para el 2016 entre los distintos niveles de las administraciones vuelve a ser desproporcionada e injusta:

- Administración central: 2,5%.

- CCAA: 0,3%

De acuerdo con la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria los objetivos para este año deberían situarse en:

- Administración central: 1,73%.
- CCAA: 1,07%

Los objetivos de déficit tampoco respetan las responsabilidades de gasto de los diferentes niveles de administración:

- Administración central: 56%
- CCAA: 33%

La propia AIReF (organismo estatal independiente) ha criticado el reparto de los objetivos de déficit y ha insistido en analizar individualmente las causas de los incumplimientos, e incluso volver a plantear objetivos de déficit asimétricos.

### **Evolución del gasto público**

Durante el proceso de consolidación fiscal, entre los años 2010 y 2015, la Administración central ha aumentado su gasto público en un 4,2% mientras que las CCAA lo han reducido en un 13,4%. En el caso de Catalunya la reducción de gasto público ha sido del 13,7%.

En conjunto las administraciones públicas han reducido durante este período su gasto en 26.707 M€:

- Administración central: incremento de 10.613 M€ (sin contar las ayudas a las entidades financieras).
- CCAA: reducción de 23.315 M€.
- Corporaciones locales: reducción de 14.005 M€.

Queda claro que no es posible seguir por la vía de la reducción del gasto público pues pondría en peligro el Estado del Bienestar gestionado en su mayor parte por las CCAA. Por tanto, es necesario que las CCAA dispongan de más recursos financieros.

### **13. Modelo de financiación**

El actual modelo de financiación es discriminatorio hacia Catalunya: Catalunya es el segundo territorio en capacidad tributaria y el penúltimo en recursos recibidos (términos reales).

La falta de financiación de la Generalitat de Catalunya provoca tensiones sobre los servicios a las personas y compromete la competitividad de la economía.

El actual modelo está caducado pues su revisión debería estar en vigor desde el 1 de enero de 2014. El Gobierno español debería adelantar recursos a cuenta de la revisión del modelo.



### **Limitación de medidas tributarias para incrementar ingresos**

A lo largo de los últimos años, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha insistido en que las comunidades autónomas podían incrementar sus recursos a través de medidas tributarias.

Sin embargo, el Gobierno español ha recurrido ante el Tribunal Constitucional la mayoría de los impuestos aprobados por la Generalitat de Catalunya:

- Impuesto de depósitos bancarios (suspendido por el Tribunal Constitucional).  
La Generalitat de Catalunya hubiese ingresado 685 M€ anuales, cuando actualmente sólo recibe 60 M€ como transferencia del impuesto estatal, con un tipo impositivo muy menor.
- Tasa sobre la expedición de la receta médica (suspendido por el Tribunal Constitucional).  
Impacto presupuestario anual de 140 M€ anuales.
- Impuesto nuclear (recurrido al Tribunal Constitucional).  
Recaudación anual de 50 M€.
- Impuesto de operadoras de telecomunicaciones (recurrido al Tribunal Constitucional).  
Recaudación anual de 16 M€.
- Impuesto de pisos vacíos (bilateral previa al recurso ante el Tribunal Constitucional).  
Recaudación anual de 11 M€.

La pérdida de recaudación derivada de estas decisiones políticas es de 842 M€ anuales.

### **14. Acceso al crédito (FLA)**

Las dificultades de Catalunya para acceder al crédito no provienen de su capacidad para generar los recursos necesarios sino de la falta de control de sus bases fiscales. En cambio, España se endeuda en gran parte gracias a los ingresos fiscales generados en Catalunya.

Actualmente el Gobierno español está condicionando el acceso al FLA mientras impide la aprobación del Plan de Ajuste.

La Generalitat de Catalunya reclama además la revisión del tipo de interés hasta el 0% para reducir así los costes que se soportan.

## **C. INCUMPLIMIENTOS DEL ESTADO CON CATALUNYA, INVASIÓN DE COMPETENCIAS E INTERFERENCIAS EN LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

### **15. Respeto al modelo de escuela catalana**

Existe un claro consenso en la necesidad de mantener el modelo lingüístico previsto en el *Estatut d'autonomia de Catalunya* y en la Ley de educación de Catalunya.

Se requiere la anulación del Real decreto (de aplicación de la disposición 38 de la LOMCE) por el que se obliga a la Generalitat de Catalunya a financiar el coste de escolarización en castellano en un centro privado (calculado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en 6.057 euros por alumno) descontándolo de las transferencias que recibe Catalunya. La demanda de dicha escolarización, como se ha demostrado, es prácticamente inexistente.

La interpretación que están haciendo los tribunales de justicia de la sentencia del Tribunal Constitucional del *Estatut d'autonomia de Catalunya* y de la disposición adicional 38 de la LOMCE entra en abierta contradicción con el régimen lingüístico del sistema educativo de Catalunya previsto en la Ley de educación de Catalunya, que garantiza el dominio de las dos lenguas al acabar la escolarización obligatoria y atenta contra el artículo 3 de la propia Constitución.

### **16. Becas universitarias**

El Gobierno español sigue incumpliendo la sentencia del Tribunal Constitucional por la que debería transferir la gestión de las becas a Catalunya. Se trata de un traspaso que sigue pendiente desde el 1994.

Por otro lado, la no compensación del precio completo en los estudiantes becados por el Ministerio con exención de precios públicos (matrícula) desde la aprobación del RD 14/2012 ha implicado hasta el momento que el sistema catalán haya tenido que cubrir 115 M€ adicionales de una competencia no transferida y que, por lo tanto, corresponde al Estado.

### **17. Descentralización del 0,7% del IRPF para fines sociales**

La Generalitat de Catalunya tiene competencias exclusivas en materia de servicios sociales por lo que la gestión y distribución de la recaudación del 0,7% de la declaración del IRPF, que según la normativa tributaria puede destinarse a fines sociales, debería corresponder a la Generalitat de Catalunya.

Se estima que la política de reparto del Gobierno español es la siguiente:

- 2013: se recaudaron 52 M€ provenientes de Catalunya y las entidades catalanas sólo recibieron 29,7 M€.
- 2014: se recaudaron 45 M€ provenientes de Catalunya y las entidades catalanas sólo recibieron 30,8 M€.

- 2015: se recaudaron 51 M€ provenientes de Catalunya y las entidades catalanas sólo recibieron 31,2 M€.

Hasta este momento, el Gobierno español ya ha incumplido 13 sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo que atribuyen a Catalunya la gestión y distribución de esta recaudación.

A mediados de marzo, el TS ha roto con la jurisprudencia consolidada y ha fallado a favor del Estado, alegando un cambio de nombre en las bases que, según el TS, implica que los programas dejen de formar parte del título competencial de la asistencia y los servicios sociales (que recae en las CCAA).

La Generalitat de Catalunya considera que el Gobierno español hizo una convocatoria-trampa para favorecer su estrategia recentralizadora, y que la sentencia del Tribunal Supremo responde a motivaciones políticas.

### **Leyes del tercer sector y del voluntariado**

La Ley 43/2015 del tercer sector de acción social y la Ley 45/2014 del voluntariado invaden competencias del *Estatut d'autonomia de Catalunya*.

### **18. Fondo de Ayuda Europeo para las Personas más Desfavorecidas (FEAD)**

El Gobierno español planifica y gestiona de forma centralizada el FEAD 2014-2020, aunque Catalunya dispone de competencias exclusivas en esta materia.

### **Gestión descentralizada de subvenciones en materia de inmigración**

El Gobierno español incumple hasta 10 sentencias del Tribunal Constitucional, y de las salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, favorables a la gestión descentralizada de las subvenciones en materia de integración de personas inmigrantes.

### **19. Tasas judiciales y asistencia jurídica gratuita**

El Estado ha recaudado en Catalunya 180 M€ entre los años 2013 y 2015 a través de las tasas judiciales (60 M€ anuales), pero no ha abonado este importe a la Generalitat de Catalunya, que tiene transferidas las competencias en materia de administración de justicia.

La Ley de tasas vincula la tasa judicial al sistema de justicia gratuita.

Durante el 2015 la Generalitat de Catalunya tan sólo ha recibido 1,2 M€ como importe finalista para asistencia jurídica gratuita (la Generalitat de Catalunya gasta 62 M€ en este concepto).

## 20. Consejo de Justicia de Catalunya

La Ley orgánica del poder judicial impide el despliegue del *Estatut d'autonomia de Catalunya* en materia de justicia empezando por la creación del Consejo de Justicia de Catalunya.

## 21. Financiación de la policía de Catalunya - *Mossos d'Esquadra*

Desde 2009 no se convoca la Junta de Seguridad Catalunya-Estado. Su convocatoria es urgente y necesaria para el reconocimiento del número real de efectivos del cuerpo de *Mossos d'Esquadra* y para el correspondiente cálculo de financiación de la policía catalana.

Actualmente la financiación estatal de los *Mossos d'Esquadra* se basa en los datos de efectivos del 2008, en consecuencia la deuda acumulada por financiación estatal asciende a 532 M€ para el período 2010-2016.

## 22. Inversión en Catalunya en los Presupuestos Generales del Estado

El porcentaje de inversión territorializada de los Presupuestos Generales del Estado en Catalunya está muy lejos del peso que tiene Catalunya en el PIB estatal.

*Porcentaje de inversión del Estado en Catalunya*

2012	2013	2014	2015	2016
11,1%	11,9%	9,6%	9,5%	10,7%

Esta subinversión tiene un impacto directo sobre servicios esenciales para la población como Cercanías y para la competitividad de la economía catalana (red de autovías, accesos al puerto).

## 23. Disposición adicional tercera del *Estatut d'autonomia de Catalunya*

Esta disposición adicional tenía como objetivo equiparar la inversión del Estado en Catalunya en infraestructuras al peso del PIB catalán durante un periodo de 7 años.

Los Presupuestos del Estado de 2011 incorporaban una partida por valor de 759M€ (correspondientes al 2008), acordada en comisión bilateral, que nunca se recibió.

El cómputo global que se debería haber recibido durante estos años alcanza los 3.811 M€.

## 24. Corredor del Mediterráneo y otras inversiones prioritarias

A día de hoy siguen pendientes proyectos prioritarios en infraestructuras viarias y ferroviarias en Catalunya con un elevado impacto sobre sus sectores productivos.

Los retrasos de ejecución del Corredor Mediterráneo, sin un calendario claro y evaluable de planificación de la obra y con una ejecución muy lenta, ejercen un efecto disuasorio sobre empresas que quieren instalarse en Catalunya.

En los accesos viarios y ferroviarios al Puerto de Barcelona recientemente se ha llegado a un acuerdo, pero a pesar de que se han iniciado las obras en los accesos viarios, sigue pendiente el inicio de las obras de los ferroviarios.

La lanzadera ferroviaria entre Barcelona y la Terminal 1 del Aeropuerto Barcelona-El Prat, que permitiría ampliar la frecuencia de paso de los trenes y la reducción del trayecto por no tener que desplazarse en autobús hasta la T1, avanza muy lentamente.

El Cuarto Cinturón lleva un largo periplo de retrasos, destacando el tramo Terrassa-Abrera, que acumula un retraso de 5 años (y hace 10 que se adjudicó).

Desdoblamiento de la N-340 al sur y norte de la provincia de Tarragona, y de la N-II en Girona, ambas reivindicaciones pendientes desde años.

### **Red de Cercanías y Regionales**

De los 4.000 M€ de inversión previstos entre el 2008 y el 2015 en Catalunya se ha ejecutado alrededor del 10 %.

De la priorización de urgencia de 306 M€, realizada a finales del 2013 para ser llevada a cabo de forma inminente, sólo se ha ejecutado el 2%.

Por otro lado, la puntualidad de los servicios de Cercanías y Regionales están lejos de los estándares exigidos, y de los resultados obtenidos por *Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya*.

Por ello, se ha reclamado al Ministerio de Fomento el traspaso íntegro de las líneas ferroviarias interiores.

### **25. Modelo de gestión centralizada de puertos y aeropuertos**

El modelo de explotación centralizado de los aeropuertos del Estado es un caso particular en la Unión Europea y la OCDE. Instituciones, sociedad civil, patronales y sindicatos han reclamado reiteradamente una gestión descentralizada que permita incrementar la eficiencia y la competitividad de estas infraestructuras así como aumentar la repercusión en la economía catalana. Es imprescindible establecer políticas tarifarias propias acordes con la gestión comercial y la eliminación de barreras de entrada a compañías internacionales y la implementación de nuevas rutas intercontinentales.

No deja de ser un contrasentido que AENA, una compañía bajo control público, participe en la gestión privada de aeropuertos europeos en un mercado de libre competencia, como es el caso británico por ejemplo, y en cambio mantenga bajo su control todos los aeropuertos españoles, sin posibilidad de liberalizar ni flexibilizar la gestión, como sucede en los países de nuestro entorno.

También es necesaria más autonomía de gestión en los puertos catalanes, en coherencia con los niveles de competitividad que exige la economía catalana en el actual contexto internacional. Una mayor autonomía de gestión que, entre otros, permita fijar los precios propios, permitirá mejorar su competitividad en un mundo globalizado.

El Parlamento Europeo aprobó el pasado 8 de marzo en primera lectura el Reglamento por el que se crea un marco sobre el acceso al mercado de los servicios portuarios y la transparencia financiera de los puertos, que consagra la plena autonomía de los puertos en la fijación de las tasas.

## **26. Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro**

La aprobación del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, tal como está planteado ahora, supone un grave riesgo para el futuro del Delta del Ebro, puesto que establece para el tramo final del río menos de la mitad del caudal ecológico necesario para asegurar la pervivencia del delta, según ha advertido reiteradamente la comunidad científica.

La Generalitat de Catalunya apuesta por un régimen flexible de caudales circulantes en el tramo final del Ebro que, en función de si el año es hidrológicamente seco, normal o húmedo, garantice la calidad y la sostenibilidad de los ecosistemas asociados a la conservación del Delta del Ebro y de los espacios de la Red Natura 2000, una de las principales zonas húmedas del sur de Europa.

Cabe recordar que 4 de las 9 CCAA presentes en el Consejo Nacional del Agua votaron en contra de la aprobación de dicho Plan (Catalunya, País Vasco, Navarra y Valencia).

Ante esta tesitura, el 18 de marzo la Generalitat de Catalunya presentó el requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Si el Estado no rectifica y desestima el contencioso, la intención es elevar el asunto al Tribunal Supremo.

## **Ley de garantía de unidad de mercado (LGUM)**

La aprobación de la Ley de garantía de unidad de mercado (LGUM) es un claro intento de recentralización de competencias de manera encubierta en muchos ámbitos donde la Generalitat de Catalunya tiene competencias exclusivas o compartidas de acuerdo con el *Estatut d'autonomia de Catalunya*.

Es necesaria una revisión urgente que permita el reconocimiento de la normativa aprobada por el Parlament de Catalunya en el ámbito de las competencias propias, de acuerdo con lo que recoge el *Estatut d'autonomia de Catalunya*.

## **27. Impacto de la reforma del sector eléctrico para la industria**

La legislación básica estatal restringe las competencias catalanas a únicamente la autorización de pequeñas infraestructuras y la actividad de inspección, sin posibilidad de avanzar en un modelo propio y adaptado.

Las diferentes reformas del sistema energético español no han avanzado en la línea de generar un sistema más eficiente y competitivo y han representado un modelo regresivo en el impulso de las energías renovables, del impulso del autoconsumo y la eficiencia energética.

La nueva regulación del servicio de interrumpibilidad para consumidores eléctricos perjudica gravemente a las industrias de consumo intensivo de energía eléctrica, que representan el 18% del consumo eléctrico industrial en Catalunya.

Los peajes de acceso a los consumidores son un desincentivo para desarrollar acciones efectivas de reducción de consumo. El precio final de la energía eléctrica que consumen depende poco del consumo eléctrico real.

## **28. Modelo catalán de comercio**

Bajo un uso abusivo de la legislación básica, el Gobierno español está vaciando las competencias catalanas en materia de comercio y promoviendo un modelo de matriz desregulada que no cuenta ni con el consenso de comerciantes y consumidores, ni respeta la tradición comercial catalana.

El modelo de comercio catalán está basado en un equilibrio de formatos, en el que juega un papel clave el comercio urbano y de proximidad. En la comparativa del modelo catalán con modelos desregulados de otros territorios, se comprueba que Catalunya está creando mayor ocupación en el ámbito comercial o, desde otro punto de vista, que se destruyen menos puestos de trabajo y se cierran menos locales comerciales.

## **Acción exterior de la Generalitat de Catalunya**

El Gobierno español ha interpuesto un recurso de inconstitucionalidad contra los artículos de los decretos de creación y estructura relativos a las competencias en política de acción exterior del nuevo Departamento creado sobre la materia, cuando hasta la fecha y en legislaturas anteriores se venían desarrollando literalmente las mismas competencias.

## **29. Dificultad de voto de los residentes en el exterior**

En las elecciones al Parlament de Catalunya del 27 de setiembre, tan sólo pudieron votar por correo 14.800 de los 196.000 catalanes residentes en el extranjero, aunque se recibieron más de 22.700 solicitudes. En las elecciones al Congreso de los Diputados, se registraron 21.800 solicitudes para votar por correo, pero tan sólo se recibieron 11.600 votos de catalanes residentes en el extranjero.

Ante estas dificultades, la Generalitat de Catalunya acordó el pasado 4 de abril definir las líneas de actuación para implementar el voto electrónico de los catalanes residentes en el extranjero. El nuevo sistema telemático estará definido en tres meses y la previsión es que las primeras pruebas piloto se hagan antes de finales de año.

### **30. Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL)**

La Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración local vulnera las competencias exclusivas reconocidas por el *Estatut d'autonomia de Catalunya* a la Generalitat de Catalunya en materia de administraciones locales.

La Generalitat de Catalunya ha presentado un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley para defender sus competencias exclusivas en este ámbito.

En marzo del 2016 el Tribunal Constitucional publicó una sentencia por la que se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Asamblea de Extremadura contra un conjunto de apartados de la LRSAL por vulneración de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros preceptos constitucionales.

### **31. Incumplimientos en materia cultural**

El Gobierno español incumple los compromisos con los equipamientos culturales catalanes (Liceu, MNAC y MACBA) ya que sus aportaciones están por debajo de las que le corresponde estatutariamente.

Eliminación total de las aportaciones en el ámbito del cine en catalán.

Opacidad en la inversión del fondo del 1% cultural (ahora 1,5%) del Estado y exclusión de las CCAA en la valoración de los proyectos.

El gasto del Gobierno español en cultura en el período 2011-2016 se ha reducido en 313 M€, lo que supone un descenso del 27%, y las asignaciones nominativas estatales en Catalunya han caído un 74% desde el 2011.

Además, el incremento del IVA cultural del 8% al 21% aprobado por el Gobierno español está afectando gravemente al sector de la cultura en su conjunto y sería necesaria la revisión de este incremento.

### **32. Papeles de Salamanca**

El Gobierno español incumple el acuerdo de la devolución definitiva (sin coste económico) de los Papeles de Salamanca.

### **33. Ley catalana de profesiones del deporte**

La impugnación por parte del Gobierno español de los preceptos relativos al impulso de convenios y acuerdos internacionales en este ámbito y a la inscripción



de algunas de estas profesiones en el registro de profesionales del deporte (ROPE) de la Ley de profesiones del deporte, ha provocado la suspensión de los mismos, lo cual impide que el usuario tanto particular, como de los centros donde se realizan las prácticas deportivas, pueda contrastar la capacidad mínima de que disponen los profesionales del deporte, incidiendo con ello de forma importante en un aspecto esencial para la salud y seguridad de los usuarios.

Por otro lado, el artículo 195 del *Estatut de autonomia de Catalunya* habilita a la Generalitat de Catalunya para suscribir acuerdos de colaboración con proyección exterior, dicha habilitación, pues, no traspasa los límites de las legítimas actividades con proyección exterior de las comunidades autónomas.

En definitiva, la impugnación de la norma representa un obstáculo a la mejora de la práctica del deporte y al normal ejercicio de las competencias que el *Estatut d'autonomia de Catalunya* otorga a la Generalitat de Catalunya en este ámbito.

#### **34. IVA deducible de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales (CCMA)**

El año 2012 la Agencia Tributaria del Estado cambió de criterio respecto a la deducibilidad del IVA que soporta la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, de forma unilateral y sin amparo en ninguna modificación legislativa, lo que ha conllevado la necesidad de incrementar los recursos económicos de la CCMA creando tensiones presupuestarias.

Dicho cambio de criterio, no permite deducir el IVA y la CCMA pasa de cobrar 15 M€ por devolución de IVA soportado a pagar unos 10 M€ anuales. Hacienda reclama 78,2 M€ a la Corporación correspondientes al período 2012 – 2014. Por su parte, la Generalitat de Catalunya reclama la devolución pendiente del IVA de estos años que asciende a 17,4 M€.

A partir del 2015, con la modificación del IVA, se ha vuelto a la situación anterior.

#### **35. Pérdida de un múltiplex de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales**

La reordenación del espacio radioeléctrico que efectuó el Gobierno español en 2014 supuso para Catalunya la pérdida de uno de los dos múltiplex que hasta el momento tenía. Como consecuencia la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales se ve obligada a asumir los costes para poder mantener los contenidos, el número de canales y su calidad técnica así como para poder garantizar la cobertura suficiente para que lleguen a todos los ciudadanos.

#### **36. Conflictividad institucional**

En los últimos años ha aumentado considerablemente el número de recursos de inconstitucionalidad por parte de la Generalitat de Catalunya contra la Administración General del Estado por vulneración de las competencias autonómicas.

Situación actual:

- 57 recursos y conflictos interpuestos por la Generalitat de Catalunya ante el Tribunal Constitucional.
- 29 recursos y conflictos interpuestos por el Gobierno español ante el Tribunal Constitucional.
- 16 asuntos están abiertos y en negociación con el Gobierno español.

### **37. Traspasos pendientes**

La política de traspasos ha quedado completamente parada desde el año 2011. Desde entonces, no sólo no se ha hecho ni se ha ampliado ningún traspaso, sino que la negociación para regularlos, se ha visto constantemente dificultada.

A principios del año 2011, la Generalitat de Catalunya impulsó y coordinó la actualización de la relación de traspasos que derivan del *Estatut d'autonomia de Catalunya* aprobado en 2006, así como su priorización. Fruto de ello, se formuló la correspondiente propuesta negociadora al Estado, concretada el 19 de julio de ese año en el seno de la Comisión Bilateral Generalitat de Catalunya - Estado.

Se trata de 9 materias ya previstas en el *Estatut d'autonomia de Catalunya*, destacando la formación sanitaria especializada, el salvamento marítimo o la ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo; mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A pesar de ello, el Gobierno español se ha opuesto a iniciar ningún tipo de negociación.

Por otro lado, la Generalitat de Catalunya ha identificado más de una veintena de materias que estima que son susceptibles de que le sean traspasadas de acuerdo con la normativa vigente.

## **D. EVITAR LA JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA**

### **38. Respeto a la autonomía local y sus cargos electos.**

En los últimos años hemos asistido a la persecución por parte de la Delegación del Gobierno en Catalunya de múltiples actuaciones contra los consistorios y municipios catalanes.

En la pasada legislatura se han iniciado diversas investigaciones judiciales ante consistorios municipales por haber manifestado su apoyo a decisiones políticas adoptadas por el Parlament de Catalunya.